

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, LIC. ARNOLDO SOTO SOTO, A QUIEN EN LO SUCEŚIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRALORÍA", Y POR OTRA PARTE LA COORDINACION PARA PROMOCION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, C.P. MARCO ANTONIO TAPIA AGRAZ, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

Derivado del establecimiento de nuevas políticas y estrategias que tienen por objeto innovar y redimensionar el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, mediante Decreto del H. Congreso del Estado, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 49, Sección I, de fecha 18 de diciembre de 2003, se reformaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

En el marco de dicha reforma, se asignaron nuevas facultades y obligaciones a la Secretaría de la Contraloría General, teniendo como primordial atribución la de planear, organizar, coordinar, instrumentar, difundir y aplicar el Sistema Integral de Control y Desarrollo Administrativo, habiéndose determinado paralelamente la creación de los Órganos de Control y Desarrollo Administrativo a fin de desconcentrar el ejercicio de las funciones de control, vigilancia y fiscalización que corresponden a esta dependencia sobre las entidades del sector paraestatal.

Cabe señalar que la existencia de dichos Órganos de Control y Desarrollo Administrativo, al depender y formar parte de la estructura orgánica de la Secretaría de la Contraloría General, sustituyen a los anteriores órganos de control interno o contralorías internas que previo a la reforma antes indicada formaban parte de las Entidades.

En ese tenor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, los Órganos de Control y Desarrollo Administrativo son órganos desconcentrados de la Secretaría de la Contraloría General, dependiendo jerárquica, administrativa y funcionalmente de la misma, siendo responsables de ejecutar en el ámbito de las entidades de la Administración Pública Estatal las funciones que corresponden a dicha dependencia en las materias de su competencia.

Dado lo anterior y de conformidad con el artículo 59 de la citada Ley, los Órganos de Control y Desarrollo Administrativo realizarán las funciones de control y evaluación de la gestión pública de las entidades paraestatales, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento correspondiente y con los lineamientos que emita la Secretaría de la Contraloría General.

Al efecto, se prevé que las remuneraciones del personal de los órganos de control y desarrollo administrativo serán cubiertas con cargo al presupuesto de las entidades paraestatales respectivas,



las cuales proveerán además los recursos materiales, servicios generales y espacios físicos para la operación de dichos órganos y proporcionarán la colaboración técnica y toda la información que se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones.

En suma, la creación de los Órganos de Control y Desarrollo Administrativo constituye uno de los instrumentos fundamentales para el ejercicio de las facultades a cargo de la Secretaría de la Contraloría General, ampliando la cobertura de control en todas las instancias de decisión administrativa en las Entidades.

### DECLARACIONES:

#### 1.- DECLARA "LA CONTRALORÍA"

a).- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo las facultades y atribuciones dispuestas por el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cuyo precepto establece su competencia legal en el ámbito de la Administración Pública Estatal

b).- Que como parte de sus atribuciones legalmente conferidas, corresponde a "LA CONTRALORÍA" planear y aplicar el Sistema Integral de Control y Desarrollo Administrativo, así como organizarlo y coordinarlo; normar, dirigir y evaluar los instrumentos y procedimientos de control en la Administración Pública Estatal; examinar y verificar el ejercicio del gasto público estatal y su congruencia con los presupuestos de egresos; evaluar el desempeño de las dependencias y entidades en la ejecución de sus programas, acciones, objetivos y metas.

Asimismo, controlar, verificar, fiscalizar y evaluar el cumplimiento normativo de las dependencias y entidades en lo relativo a sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios de cualquier naturaleza, obra pública, adquisiciones, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, así como obligaciones derivadas en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, egresos y financiamientos, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores, entre otros.

c).- Que su Titular, LIC. ARNOLDO SOTO SOTO, se encuentra debidamente legitimado para comparecer a la celebración del presente Convenio, según lo acredita con nombramiento expedido por el Titular del Poder Ejecutivo de fecha 13 de septiembre de 2003 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º y 5º, inciso a), fracción XVI del Reglamento Interior de "LA CONTRALORÍA".

d).- Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio convencional el ubicado en Boulevard Paseo Río Sonora y Comonfort, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, segundo piso, Código Postal 83280, en Hermosillo, Sonora, México.

## 2.- DECLARA "LA ENTIDAD":

a).- Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto del Titular del Poder Ejecutivo, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 30 de noviembre de 1992.

b).- Que entre su objeto, se encuentra el de promover la coordinación de los factores de la producción de vivienda; así como promover, la constitución de reservas territoriales y su utilización para la vivienda y los medios y formas de acceso a las mismas; auspiciar entre los promotores sociales, industriales de la construcción y desarrolladores de vivienda, el desarrollo y ejecución de proyectos de construcción de infraestructura urbana para fraccionamientos y edificación de vivienda que cumplan con las disposiciones legales; promover ante las instituciones de crédito instituciones de vivienda la disponibilidad de recursos financieros suficiente, oportunos y adecuados, y la modernidad en su operación; promover, la simplificación y modernización de los procedimientos y normas en materia de vivienda y sus insumos.

c).- Que en términos de lo dispuesto por su decreto de creación y su Reglamento Interior vigente, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 6 de enero de 1994, así como por los artículos 48 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, para el logro de sus objetivos o fines goza de autonomía de gestión y cuenta con estructura orgánica propia.

d).- Que en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2004, aprobado por el Órgano de Gobierno, contempla la erogaciones de gastos previstas para todas y cada una de sus unidades administrativas y, adicionalmente, la partida de gasto correspondiente al funcionamiento y operación del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

e).- Que su Titular, C.P. MARCO ANTONIO TAPIA AGRAZ, se encuentra legitimado para comparecer a la celebración del presente instrumento en términos del acuerdo antes mencionado, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º, fracción II del Decreto de Creación de "LA ENTIDAD".

f).- Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio convencional el ubicado en Paseo Río Sonora y Galeana No. 72, Edificio Plaza del Río, Local 212, Código Postal 83260, de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.

## 3.- DECLARAN DE MANERA CONJUNTA "LA CONTRALORÍA" Y "LA ENTIDAD":

a).- Que es premisa fundamental de la presente Administración Estatal instrumentar los mecanismos y acciones necesarias tendentes a eficientar en el corto y mediano plazo el ejercicio de los recursos humanos, materiales y financieros de los que dispone el Gobierno del Estado para la consecución de sus objetivos y metas.

b).- Que como parte de los lineamientos establecidos por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentra el de la ejecución de líneas de acción que fomenten el control del ejercicio del gasto

público, el desarrollo de la gestión administrativa, la modernización e innovación gubernamental y la Profesionalización del servidor público, así como promover estrategias que vinculen las acciones de gobierno para que se traduzcan en resultados tangibles a favor de la sociedad.

c).- Que por ello, con el propósito de buscar la mejora continua en el desarrollo institucional y administrativo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, las partes han valorado la conveniencia de celebrar el presente convenio a fin de establecer las bases que permitan cumplir con ese objetivo.

d).- Que en ese tenor, el presente Convenio tiene como objeto fundamental, por una parte, fortalecer la función directiva y capacidad de gestión de "LA ENTIDAD", enfocando todos sus esfuerzos al logro de sus objetivos institucionales conforme al objeto para la cual fue creada, y por otra, garantizar una mayor autonomía de las funciones sustantivas de control, vigilancia y evaluación que conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo corresponde ejercer de manera global a "LA CONTRALORÍA", como dependencia responsable de aplicar, organizar y coordinar el Sistema Integral de Control y Desarrollo Administrativo.

e).- Que ambas partes reconocen la necesidad de dar viabilidad al nuevo esquema de control y desarrollo administrativo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que resulta necesario acordar los términos conforme a los cuales habrán de administrarse, utilizarse y destinarse los recursos humanos, materiales, servicios generales y espacios físicos que "LA ENTIDAD" anteriormente tenía para la operación de su órgano de control interno, y que resultan necesarios para el funcionamiento del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo que tendrá adscrito.

f).- Que por todo lo anterior, es su voluntad proceder a la celebración del presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto fijar las bases de colaboración entre ambas partes, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para que "LA ENTIDAD" provea los recursos necesarios para la operación del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo que en el ámbito de su adscripción realizará las funciones de control y evaluación de la gestión pública, conforme a los lineamientos que establezca "LA CONTRALORÍA".

En ese sentido, acuerdan que los recursos humanos que pertenecen a "LA ENTIDAD" y que se encontraban adscritos al órgano de control interno de ésta, continuarán al servicio del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo que existirá en la propia "ENTIDAD", sin perjuicio de que para el desempeño de sus funciones dependerán jerárquica, administrativa y funcionalmente de "LA CONTRALORÍA"; en la inteligencia que la titularidad de la relación laboral que ha venido existiendo entre dicho personal y "LA ENTIDAD", continuará para todos los efectos legales a cargo de ésta última, toda vez que su adscripción al Órgano de Control y Desarrollo Administrativo será única y

+



exclusivamente para efectos administrativos de apoyo a las funciones del citado órgano, sin que implique desde el punto de vista laboral una sustitución patronal.

"LA ENTIDAD" proveerá los recursos económicos necesarios para cubrir las remuneraciones por concepto de servicios personales, prestaciones salariales y de seguridad social del personal que labore en el Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, de conformidad con el presupuesto autorizado para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, "LA ENTIDAD" proveerá con cargo a su presupuesto, los recursos materiales, servicios generales y espacios físicos adecuados que requiera el Órgano de Control y Desarrollo Administrativo para el cumplimiento de sus funciones, para lo cual se deberá garantizar:

- a).-Existencia de personal con cédula profesional en las áreas y actividades a examinar.
- b).- Existencia de políticas generales y programas de trabajo acordes a las disposiciones legales.
- c).- Existencia de las instalaciones adecuadas, suficientes y funcionales, así como equipo de oficina, de cómputo y de transporte, y demás infraestructura necesaria para el desarrollo de su función, y
- d).-Aprobación de un presupuesto razonable de servicios personales, gastos de oficina, viáticos y otros que garanticen el adecuado desarrollo de las atribuciones que se le confieren a dicho órgano.

**SEGUNDA.-** Ambas partes acuerdan que los nombres, cargos, y remuneración del personal de "LA ENTIDAD" a que se refiere la cláusula anterior, son los que se señalan en el Anexo 1 del presente convenio.

**TERCERA.-** "LA ENTIDAD" acepta que a partir de la vigencia del presente convenio, "LA CONTRALORÍA", en ejercicio de la facultad que le confieran las disposiciones aplicables, podrá nombrar y remover libremente al Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo.

De acuerdo con los requerimientos y necesidades de servicio que existan, en los casos que lo considere necesario, "LA CONTRALORÍA", podrá solicitar a "LA ENTIDAD", la sustitución, remoción o baja de algún o algunos de los servidores públicos adscritos al Órgano de Control y Desarrollo Administrativo.

Asimismo, "LA CONTRALORÍA" podrá establecer y modificar la estructura orgánica interna del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, así como fijar el catálogo y nivel de puestos y proponer al órgano de gobierno de "LA ENTIDAD" las remuneraciones que le correspondan al personal que tenga adscrito, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**CUARTA.-** Ambas partes acuerdan que el personal del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, para efectos de su desempeño, no estará jerárquicamente subordinado a "LA ENTIDAD", por lo que deberá apegarse y cumplir las instrucciones y requerimientos que le establezcan el Titular de dicho órgano, así como "LA CONTRALORÍA".

**QUINTA.-** "LA ENTIDAD" se obliga a proveer con toda oportunidad los recursos materiales y servicios generales necesarios para la operación del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, por lo que deberá incluir en su presupuesto de egresos los gastos que se generen por esos conceptos, de conformidad con la requisición que para tal efecto formule el titular de dicho órgano.

**SEXTA.-** "LA ENTIDAD" se obliga a destinar para la operación del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los bienes muebles e inmuebles consistentes en las oficinas cuya ubicación e inventario se describen en el Anexo 2 del presente convenio.

**SÉPTIMA.-** Ambas partes acuerdan que el Órgano de Control y Desarrollo Administrativo gozará de plena autonomía de gestión respecto de la administración y disposición de los recursos que se provean en términos de las Cláusulas anteriores, debiendo hacer uso racional y adecuado de los mismos de conformidad con las disposiciones aplicables; en ese sentido, "LA ENTIDAD" no tendrá ninguna injerencia sobre ellos, aún y cuando físicamente se encuentren ubicados en el mismo domicilio de esta última.

**OCTAVA.-** Para cada ejercicio fiscal, "LA ENTIDAD" incluirá en su presupuesto de egresos las erogaciones necesarias para la operación del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, de conformidad con el presupuesto de gasto que remita su Titular, en el que deberán incluirse todo lo relativo a servicios personales, recursos materiales, servicios generales, y demás conceptos referidos en la cláusula primera del presente convenio.

**NOVENA.-** "LA ENTIDAD" se obliga proporcionar y a mantener en forma adecuada los espacios físicos necesarios para la operación del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, así como a otorgar oportunamente los servicios generales que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

**DÉCIMA.-** Quedarán a cargo de "LA CONTRALORÍA" las funciones de control, vigilancia y supervisión de "LA ENTIDAD", cuyas actividades se ejercerán por conducto del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, en términos de las disposiciones aplicables y conforme a la política y lineamientos que para tal efecto fije el Titular de "LA CONTRALORÍA", sin perjuicio de los demás instrumentos de control a su cargo, como vienen a ser los Auditores Externos, los Comisarios Públicos Oficiales y Ciudadanos y la Auditoría Gubernamental.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida y podrá ser adicionado o modificado en su contenido a solicitud de cualquiera de las partes, previa notificación que para tal efecto se realice con una anticipación de cuando menos 90 días hábiles.

Leído que fue el presente instrumento por los comparecientes y estando de acuerdo con su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo el día 03 de febrero del año 2004.



POR "LA CONTRALORÍA"

LIC. ARNOLDO SOTO SOTO  
SECRETARIO

POR "LA ENTIDAD"

C.P. MARCO ANTONIO TAPIA AGRAZ  
COORDINADOR GENERAL

TESTIGOS



C.P. UBALDO CHENO MADRID



C.P. FRANCISCO ARIEL FREIG DELGADO

Las presentes firmas forman parte del convenio de colaboración institucional en materia de control y desarrollo administrativo, celebrado entre la Secretaría de la Contraloría General y la Coordinación para Promoción de Vivienda del Estado de Sonora el día 03 de febrero del 2004.